



Resolución de Alcaldía

N°057-2026-MDY

Yarabamba, 17 de junio del 2026

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n.º 888-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 15 de junio del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal n.º 0144-2026-GAJ-MDY, de fecha 12 de junio del 2026, emitido por el Asesor Legal; Informe n.º 02232-2026GMAYSP-MDY, de fecha 09 de junio del 2026, emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; la Carta n.º 018-2026/JSCC-S, de fecha 23 de marzo del 2026, emitido por el Supervisor de Obra; la Carta n.º 040-2026/JSCC-S, de fecha 19 de mayo del 2026, emitido por el Supervisor de Obra; el Informe n.º 004-2026-AGMF-R, de fecha 14 de mayo del 2026, emitido por el Residente de Obra; y;

CONSIDERANDOS

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, que señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."

Que, con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG de fecha 29 de diciembre del 2023 se aprueba la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL mediante la cual se aprueba la Directiva de ejecución de obras públicas por Administración Directa, el mismo que según artículo segundo de la citada Resolución dispone "dejar sin efecto la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución".

Que, mediante Directiva n.º 017-2023-CG/GM de la Contraloría General de la República aprobada por la Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, referida a la "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", la cual en su numeral 7.4 establece que en la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra solicita al inspector o supervisor de obra que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguiente a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendarios siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra, en su numeral 7.4.1, establece que la DAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutorio el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos colegios profesionales de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión.
- Al menos un (1) ingeniero o profesional a fin a la naturaleza de la obra ejecutada.
- Al menos un (1) contador público colegiado.



- d) El residente de la obra.
e) El inspector o supervisor de obra.

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, corresponde al Titular de la Entidad designar al Comité mediante el acto resolutorio correspondiente; asimismo, dicha atribución guarda concordancia con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que facultan al Alcalde a dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como a aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo de competencia municipal;

Que, mediante Informe n.º 004-2026-AGMF-R, de fecha 14 de mayo de 2026, el Residente de Obra comunica al Supervisor de Obra la culminación de la ejecución de la obra, señalando que se han cumplido las metas previstas tanto en el expediente técnico inicial como en sus modificaciones; asimismo, indica que la Modificación Física n.º 05 (deductivo) cuenta con aprobación de la supervisión, encontrándose en trámite la emisión del acto resolutorio correspondiente; finalmente, remite el informe de culminación de obra a la supervisión para su revisión y aprobación.

Que, mediante Carta n.º 040-2026/JSCC-S, de fecha 19 de mayo del 2026, emitida por el Supervisor de Obra informa al Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos el informe de culminación de obra, de la IOARR denominada: remodelación de PTAP, construcción de reservorio y almacén; en el(la) sistema de agua para consumo humano de los pozos mellizos, Distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa con CUI n.º 2645624

Que, mediante Carta n.º 018-2026/JSCC-S, de fecha 23 de marzo de 2026, emitida por el Supervisor de Obra, se informa al Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos sobre la Modificación Física Necesaria n.º 05 (Deductivo), correspondiente al proyecto descrito en párrafos anteriores, precisándose la fuente de financiamiento, la modalidad de ejecución y la ubicación de la obra;

Que, mediante Informe n.º 02232-2026-GMAySP-MDVY, de fecha 09 de junio de 2026, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos pone en conocimiento del Gerente Municipal el análisis técnico efectuado sobre la materia en evaluación, señalando en el numeral 3.2 del referido informe que, de conformidad con el numeral 7.4.1 de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, el Comité de Culminación y Liquidación de la Obra debe ser designado mediante acto resolutorio por el Titular de la Entidad y estar conformado por profesionales colegiados con habilitación vigente; en mérito a ello, formula las siguientes conclusiones y recomendaciones:

3.2 Análisis de los hechos según la directiva n.º 017-2023-CG/GMPL

Por consiguiente, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos propone a los siguientes profesionales
MIEMBROS PROPUETOS PARA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN (Recepción de IOARR)

ITEM	MIEMBRO	N.º	CARGO
01	ING. Edmundo Manuel Beltrán alemán	1er miembro	Ingeniero Mecánico CIP: 316088 (e) Jefe de maquinaria y equipo PRESIDENTE
02	ING. Jonathan Durand vilca	2do. miembro	Ing. Ambiental CIP: 242109 Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos
03	CPC. abraham salvador roque coapa	3er. miembro	Contador Público CIP: 07735 Jefe de la Unidad de Contabilidad
04	ING. Sergio Corzo carbajal	4to. miembro	Ingeniero Civil CIP: 282127 Supervisor de la IOARR
05	ING. Alex Gerardo Mamani flores	5to. miembro	Ingeniero Civil CIP: 306043 Residente de IOARR

Fuente: Extraído del Informe n.º 02232-2026-GMAySP-MDVY



**MIEMBROS SUPLENTE PROPUESTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN
(Recepción de IOARR)**

ITEM	MIEMBRO	N.º	CARGO
01	ING. Fritz Fernando Garcia Charaja	1er miembro	Ingeniero Civil CIP: 91541 Jefe de la Oficina de Obras Publicas PRESIDENTE
02	ING. Maria del Carmen Puma Ticona	2do. miembro	Ingeniero Civil GMAySP CIP: 329682
03	CPC Lizbeth Angela Linares Herrera	3er. miembro	Contador Publico CIP: 6015 Jefe de la Unidad de Tesorería

Fuente: Extraído del Informe n.º 02232-2026-GMAySP-MDVY

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo antes descrito y considerando la CARTA N.º 0040-2026/JSCG-S, donde el supervisor de la obra: IOARR denominada: REMODELACIÓN DE PTAP, CONSTRUCCIÓN DE RESERVOIRIO Y almacén; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI N.º 2645624 donde se solicita la recepción de obra de IOARR, este despacho en cumplimiento de los plazos y documentos necesarios.

Se precisa que la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, no es de estricto cumplimiento para el presente caso por tratarse de una expediente técnico de IOARR; no obstante, se adopta como referencia procedimental. En ese sentido, habiéndose culminado las metas físicas del IOARR, corresponde solicitar la conformación del Comité de Recepción de IOARR, cuya designación deberá formalizarse mediante Acto Resolutivo emitido por la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yarabamba-Arequipa, a fin de proceder con la verificación y recepción correspondiente (...)

Que, el Informe Legal n.º 0144-2026-GAJ-MDY, de fecha 12 de junio del 2026, emitido por el Asesor Legal concluye de la siguiente manera:

IV CONCLUSIONES

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante y en merito al pronunciamiento técnico, la gerencia de asesoría jurídica, es de la siguiente opinión:

4.1 La OAD (Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos) ha emitido pronunciamiento respecto de la conformación de Comité de culminación y Liquidación de la Obra denominada: "Remodelación de PTAP, construcción de reservorio y almacén; en el (la) sistema de agua para consumo humano de los pozos mellizos, distrito de Yarabamba, provincia Arequipa, departamento Arequipa", trasladando la respectiva propuesta de los integrantes del referido comité a la Gerencia Municipal; para que por intermedio de esta, el Titular de entidad designe formalmente dicho comité mediante acto resolutivo.

4.2 Este despacho ha realizado la revisión de la aplicación y cumplimiento de la Directiva para el caso que nos ocupa, por cuanto si bien la información que versa, es la estipulada en la normativa; la presentación de esta, no ha seguido la forma prescrita según normativa, a pesar de ello y a fin de alcanzar los objetivos de la finalidad pública que reviste a la obra mencionada, este despacho viabiliza el proceder del trámite, bajo los fundamentos señalados en el numeral 3.3 del presente.

4.3 Se sugiere que, una vez emitido el acto resolutivo correspondiente, se notifique a los miembros del Comité de Culminación y Liquidación de la obra, para el estricto cumplimiento del proceso que acarrea (...)

Que, mediante Proveído n.º 888-2026-ALCALDÍA/MDVY, de fecha 15 de junio de 2026, el Despacho de Alcaldía remite los actuados para su atención, gestión y trámite correspondiente.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos, así como a los fundamentos señalados, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo y sus modificatorias, que dispone que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por tanto,



SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del **COMITÉ DE CULMINACIÓN DE LA OBRA**, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS PROPUESTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN (Recepción de IDARR)

ITEM	MIEMBRO	N.º	CARGO
01	ING. Edmundo Manuel Beltran alemán	1er miembro	Ingeniero Mecánico CIP: 316088 (e) Jefe de Maquinaria y Equipo PRESIDENTE
02	ING. Jonathan Durand Vilca	2do. miembro	Ing. Ambiental CIP: 242109 Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos
03	CPC Abraham Salvador Roque Ccapa	3er. miembro	Contador Público CIP: 07735 Jefe de la Unidad de Contabilidad
04	ING. Sergio Corzo Carbajal	4to. miembro	Ingeniero Civil CIP: 282127 Supervisor de la IDARR
05	ING. Alex Gerardo Mamani Flores	5to. miembro	Ingeniero Civil CIP: 306043 Residente de IDARR

Fuente: Extraído del Informe n.º 02232-2026-GMAySP-MDVY

MIEMBROS SUPLENTE PROPUESTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN (Recepción de IDARR)

ITEM	MIEMBRO	N.º	CARGO
01	ING. Fritz Fernando Garcia Charaja	1er miembro	Ingeniero Civil CIP: 91541 Jefe de la Oficina de Obras Publicas PRESIDENTE
02	ING. Maria del Carmen Puma Ticona	2do. miembro	(e) Ingeniero Civil GMAySP CIP: 329632
03	CPC Lizbeth Angela Linares Herrera	3er. miembro	Contador Público CIP: 6015 Jefe de la Unidad de Tesorería

Fuente: Extraído del Informe n.º 02232-2026-GMAySP-MDVY

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el **COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA** de estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que Secretaria General cumpla con notificar a los integrantes del Comité Evaluador para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE